



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-31105241- APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2021-31105241- -APN-SDYME#ENACOM; las Leyes N° 26.522 y N° 27.078; los Decretos N° 267 del 29 de diciembre de 2015, N° 89 del 26 de enero de 2024, N° 675 del 29 de julio de 2024 y N° 6 del 3 de enero de 2025; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 449/21, N° 466/23 y N° 3/25; el IF-2025-16535560-APN-DNFYD#ENACOM, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que sobre el particular, conforme establece el Artículo 3° del Decreto N° 675/2024 “...en el ejercicio de su cargo, el Interventor tendrá las facultades y competencias establecidas para la Autoridad de Aplicación en las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificaciones...”.

Que el Artículo 18 de la citada Ley establece que el Estado Nacional garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica, ingreso o capacidades.

Que, en tal orden de ideas, indica que el Poder Ejecutivo Nacional a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que entre los principales objetivos del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, como Autoridad de Aplicación, se encuentra el de universalizar la inclusión digital, para que los beneficios de las tecnologías de la información estén disponibles para todos los argentinos, potenciando las economías regionales.

Que mediante Resolución ENACOM N° 449/21, se aprobó el PROGRAMA "ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES", registrado como Anexo I IF-2021-32409361-APN-DNFYD#ENACOM, cuyo objetivo es brindar asistencia a Prestadores de Servicios TIC, afectados por situaciones de emergencias o catástrofes, declaradas por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competentes; para el restablecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones alcanzada por tales eventos.

Que mediante Resolución ENACOM N° 466/2023, se prorrogó el citado PROGRAMA, por el plazo de DOS (2) años, a contar desde el día 22 de abril de 2023; como así también, y a los fines de la ejecución del Programa se amplió hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-) del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL.

Que así las cosas, la DIRECCION NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, mediante IF-2025-16530351-APN-DNFYD#ENACOM, señaló que: *“En sintonía con esa disposición y los fines de asegurar la política pública tendiente a garantizar el acceso al Servicio Universal, este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dictó la RESOL-2025-3-APN-ENACOM#JGM de fecha 13 de enero de 2025, mediante la cual se ratificó que los Licenciarios de Servicios de TIC deberán continuar realizando el aporte según la forma y mecanismo utilizados hasta el presente.”*

Que en este sentido, el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 se ha establecido que los programas del Servicio Universal deben entenderse como obligaciones sujetas a revisión periódica, por lo que los servicios incluidos y los programas que se elaboren serán revisados, al menos cada DOS (2) años, en función de las necesidades y requerimientos sociales, la demanda existente, la evolución tecnológica y los fines dispuestos por el ESTADO NACIONAL de conformidad con el diseño de la política de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que es de público y notorio conocimiento, la existencia de eventos que, sea debido a fenómenos naturales o a acciones intencionales de los seres humanos, producen enormes pérdidas materiales y humanas, constituyendo verdaderos desastres o catástrofes naturales.

Que en el marco de estas situaciones de emergencia, las autoridades competentes deben promover distintas medidas tendientes a brindar auxilio y asistencia a los residentes de las zonas afectadas, conforme su condición y actividades que desarrollaban.

Que los eventos como los descriptos traen aparejada la interrupción de los servicios de comunicaciones, importando una privación del derecho humano a las comunicaciones de los usuarios de los servicios TIC de las zonas comprendidas, recordando los términos del Artículo 2° de la Ley N° 27.078.

Que, en consecuencia, se entiende pertinente prorrogar el programa en trato a partir del día 22 de abril de 2025, a

fin de contar con una herramienta que posibilite la recuperación, material -infraestructura afectada por la catástrofe o emergencia-, como el restablecimiento de conectividad en la zona siniestrada.

Que en atención a que el programa en cuestión asignó en concepto de Aportes No Reembolsables (ANR), la suma hasta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) por PROYECTO y habida cuenta de las fluctuaciones económicas atravesadas hasta la fecha resulta oportuno adecuar los montos asignados al programa en trato.

Que, en ese sentido, la DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DE REDES Y SERVICIOS, sobre la base de la variación del índice de precios Mayoristas del INDEC (IPIM), mediante NO-2025-16414907- -APN-DNCRY#ENACOM, recomendó actualizar el monto del programa a PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) y otorgar hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-) por PROYECTO.

Que, a los fines de brindar celeridad a la ejecución de los proyectos y con la necesidad de reestablecer de forma inmediata los servicios afectados por la catástrofe, resulta pertinente modificar el esquema de pagos de anticipos del mentado Programa.

Que por último, en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 6/2025, resulta procedente modificar el punto 7 designando al ENACOM como beneficiario de las garantías presentadas.”.

Que por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, mediante IF-2025-16515533-APNSCYF#ENACOM, informó que: “... *(de conformidad con la información mensual proporcionada por el Fiduciario), considerando la sumatoria de los aportes mensuales de los licenciatarios, los fondos disponibles, las inversiones, sus rendimientos y el flujo de desembolsos mensuales previstos correspondientes a los proyectos en ejecución, existen fondos suficientes en la cuenta de afectación exclusiva para el Servicio Universal que permitan financiar la medida que se propicia.*”

Que conforme lo expuesto, deviene procedente dictar el acto por el cual se sustituya el IF-2021-32409361-APN-DNFYD#ENACOM, el que documenta el PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, aprobado por Resolución ENACOM N° 449/2021, por el IF-2025-16522367-APN-DNFYD#ENACOM; asignar la suma de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000), y prorrogar la vigencia del PROGRAMA por el plazo de DOS (2) años a contar desde el 22 de abril de 2025; como así también, aprobar un nuevo modelo de convenio (IF-2025-16523007-APN-DNFYD#ENACOM)

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el IF-2021-32409361-APN-DNFYD#ENACOM, por el cual se documentó el PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, aprobado por Resolución ENACOM N° 449/2021, por el registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2025-16522367-APN-DNFYD#ENACOM, a través del cual se documenta la nueva redacción del programa en trato, y forma parte integrante, en un todo, de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Asígnase al PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, aprobado por Resolución ENACOM N° 449/2021 y su complementaria la suma de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000), del FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL.

ARTÍCULO 3°.- Prorrógase, por el plazo de DOS (2) años a contar desde el 22 de abril de 2025, el PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, aprobado por Resolución ENACOM N° 449/2021 y su complementaria.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el modelo de convenio a suscribir entre el BENEFICIARIO y este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS IF-2025-16523007-APN-DNFYD#ENACOM, y que se integra en un todo a la presente.

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

PROGRAMA “ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES”

1. OBJETIVO

Brindar asistencia a Prestadores de Servicios TIC, afectados por situaciones de emergencias o catástrofes, declaradas por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competentes; para el restablecimiento de la infraestructura de telecomunicaciones alcanzada por tales eventos.

2. FINALIDADES

- Coadyuvar en la restauración para su efectiva disponibilidad de servicios TIC, afectados en su prestación por la ocurrencia de situaciones de Emergencias o Catástrofe, declarada por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente.
- Mejorar la eficiencia y calidad de los Servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en tanto resultan elementos determinantes en orden al desarrollo y fortalecimiento de las zonas geográficas afectadas por la Emergencia y/o Catástrofe.
- Favorecer la cooperación dinámica, a través de los Servicios de TIC, entre distintos niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal) con carácter federal para el cumplimiento de sus objetivos sectoriales, en materias como producción, trabajo, comercio y desarrollo industrial, local y regional.

3. DEFINICIONES

DESEMBOLSO: cada una de las sumas a percibir por el Destinatario, conforme el procedimiento aplicable.

DESTINATARIO: los Prestadores de Servicios TIC, afectados por situaciones de emergencia o catástrofe, declaradas por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competentes

PRESUPUESTO: es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TÉCNICA presentadas por el PROPONENTE donde se encuentra la propuesta, cuya finalidad es la compra y/o reposición de equipamiento y materiales para el despliegue de infraestructura de servicios TIC, que se hayan afectado y se encuentren dentro de la zona de Emergencia o Catástrofe, declarada por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente.

4. DESTINATARIOS

Serán destinatarios los Prestadores de Servicios TIC, cuyas redes de telecomunicaciones se hayan afectado por situaciones de emergencia o catástrofe, declaradas por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competentes y que esta afectación resulte en la reducción o imposibilidad para la prestación de servicios TIC en la zona involucrada.

5. ALCANCE

5.1. Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa, deberán estar destinados a la compra y/o reposición de equipamiento y materiales para el despliegue de infraestructura de red de telecomunicaciones para la prestación de servicios TIC, que se encuentren dentro de la zona alcanzada por los efectos de la Emergencia o Catástrofe, declarada por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente.

5.2. Quedan excluidos del objeto de los Proyectos presentados por los Destinatarios cualquier modalidad de retribución de personal o contratación de servicios profesionales y/o de vehículos o maquinarias.

5.3. En el caso de Personas Humanas: No podrán estar inscriptas en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –Monotributo- en ARCA.

El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar por las Personas Humanas no podrá superar DOS (2) veces el Patrimonio Neto que surja de su Manifestación de Bienes y Deudas certificada por Profesional Independiente y legalizada por Consejo Profesional correspondiente.

5.4. En el caso de Sociedades con menos de dos años de antigüedad: El monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar no podrá superar DOS (2) veces su Patrimonio Neto.

6. FINANCIAMIENTO

6.1 Los Proyectos que resulten adjudicados, mediante los mecanismos previstos en el Artículo 21° del

Reglamento General del Servicio Universal, se financiarán mediante recursos específicamente asignados a los programas y/o proyectos en cumplimiento de los objetivos del Servicio Universal, sustentado con los recursos provenientes de la imposición dispuesta en el artículo 22, de la Ley 27.078, con independencia del instrumento de administración que se adopte, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N°6/2025.

6.2 Para este PROGRAMA se destinarán hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$2.500.000.000). Dicha suma podrá ser incrementada, conforme las necesidades y evolución del programa.

6.3 Se financiará el CIEN POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR), hasta un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000) por PROYECTO.

6.4. FORMA DEL FINANCIAMIENTO.

6.4.1. El beneficio se hará efectivo mediante un APORTE NO REEMBOLSABLE que se cursará en moneda de curso legal, para el supuesto de bienes financiables, que fueran presupuestados y posteriormente adquiridos en moneda extranjera, los mismos serán convertidos al tipo de cambio del

día de la instrucción de desembolso, tomando el valor para la venta de la divisa extranjera dispuesta por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

El monto aprobado, considerando las circunstancias y características del PROYECTO, podrá ser transferido a los BENEFICIARIOS conforme al siguiente esquema, el que se detallan a continuación:

6.4.2. ANTICIPO Y DESEMBOLSOS

ANTICIPO: TREINTA POR CIENTO (30%) dentro de los TREINTA (30) días corridos de la firma del Convenio.

RENDICIÓN DEL ANTICIPO: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la entrega del ANTICIPO.

DESEMBOLSO FINAL dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la aprobación de la rendición del ANTICIPO.

7. GARANTÍAS

7.1. Formas de Constitución de Garantías

Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, CUIT 30-71512040-9, a entera satisfacción de éste; a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas: (i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca;

(ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud del presente PROGRAMA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

7.2. Tipo de Garantía a Constituir:

El Adjudicatario deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO, a los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan del presente PROGRAMA

7.3. Vigencia

La garantía deberá mantenerse vigente hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

7.4. Devolución de Garantías

La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez que las

áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario. El acto de resolución por el cual se declare el cierre del PROYECTO, resultará documento suficiente para extinguir la obligación ante la entidad emisora de la póliza que otorga la garantía.

8. SOLICITUD DE LOS FONDOS

Los PROPONENTES deberán presentar los Proyectos al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar), correspondiente al trámite identificado como “*Solicitud de Asistencia a Prestadores de Servicios TIC ante Emergencias y Catástrofes*”.

9. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente Programa será de DOS (2) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial. El plazo podrá ser prorrogado por resolución del Directorio del ENACOM.

10. PROYECTOS

10.1. Los Proyectos deberán comprender la adquisición y/o reposición de equipamiento y materiales para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones para la prestación de servicios TIC, que se encuentren dentro de la zona alcanzada por los efectos de la Catástrofe, declarada por la Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente.

10.2. Contenido del PROYECTO

10.2.1 Información Administrativa:

- Datos de contacto del peticionante (números de teléfono fijo y de teléfono celular y dos direcciones de correo electrónico).
- Copia del acto por el cual se le otorgó la Licencia de Servicios de TIC.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la ARCA.
- Declaración de Emergencia o Catástrofe emitida por autoridad Nacional, Provincial o Municipal.
- Documentación que acredite los daños efectivamente acaecidos sobre la infraestructura de red que debe reemplazarse.
- Declaración Jurada del Destinatario indicando que no cuenta con pólizas de seguro que brinden cobertura ante este tipo de siniestros.
- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico que presenta el PROYECTO TÉCNICO extendido por el Consejo/Colegio Profesional que resulte competente.
- Certificado de Libre Deuda, expedido por el ENACOM.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC

N° 2220/2012.

En caso de Personas Humanas se deberá adicionar:

- Documento Nacional de Identidad.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

En caso de Personas Jurídicas se deberá adicionar:

- Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
- Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.

Para el supuesto de que las personas aquí señaladas actúen a través de apoderados y/o gestores presentar documentación que acredite su condición, debidamente certificado, y la firma del notario debidamente legalizada por el colegio de su matrícula.

10.2.2 Información Técnica:

“Memoria Descriptiva del PROYECTO” que contenga los siguientes puntos:

- Objetivo.
- Descripción del Proyecto.
- Infraestructura de red existente al momento de los eventos que originaron la catástrofe.
- Descripción de la Infraestructura afectada, incluyendo el detalle de todos los elementos afectados y la razón de la necesidad de reemplazo.

Estado de red actual:

- Mapa del área geográfica afectada.
- Cantidad de usuarios del Servicio afectados.
- Cronograma de trabajos, incluido el plazo en el que la red se encontrará operativa • Presupuestos del equipamiento a adquirir.

Hojas de datos con especificaciones técnicas:

- Equipamiento a adquirir,
- Todo elemento identificado por el número de parte del fabricante, código de producto del proveedor o cualquier otra nomenclatura que no sea descriptiva del elemento.

10.2.3 Información Económica:

- Presupuestos con membrete y firma del proveedor, donde se acrediten los costos de los bienes a ser adquiridos discriminando el Impuesto al Valor Agregado de cada ítem. Asimismo, deberán adjuntarse las constancias de CUIT emitidas por ARCA correspondientes a cada proveedor
- Plan de Inversiones (PI) formulado por el PROPONENTE.

En el caso de Personas Jurídicas:

- Últimos Estados Contables signados por las autoridades de la firma, con Informe firmado de Auditor Independiente y Certificación del Consejo Profesional correspondiente.
- En el caso de Sociedades con menos de dos años de antigüedad, el monto de inversión total (Inversiones financiables y no financiables) del Proyecto a presentar no podrá superar DOS (2) veces su Patrimonio Neto. A efectos del cómputo del Patrimonio Neto, la Sociedad podrá adicionar, además, la/s Manifestación/es de Bienes y Deudas de sus socios o accionistas que posean más del TREINTA POR CIENTO (30%) de participación en la Sociedad. La/s misma/s deberá/n estar certificada/s por Profesional Independiente y debidamente legalizada/s por Consejo respectivo.

En el caso de Personas Humanas:

- Se deberá acompañar una Certificación sobre Ingresos cuyo período deberá abarcar los últimos VEINTICUATRO (24) meses; donde el último mes incluido en la misma no podrá poseer una antigüedad mayor a 60 días de la fecha de presentación del Proyecto. Dicha Certificación deberá estar firmada por profesional independiente y su firma debidamente legalizada por Consejo Profesional respectivo.
- Manifestación de bienes y deudas actualizada, signada por el emisor, emitida por contador cuya actuación deberá estar Certificada por el Consejo Profesional correspondiente.

10.3. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

10.3.1 Resultarán Inversiones Financiables del PROYECTO susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las siguientes categorías:

10.3.1.1. -Inversiones en infraestructura activa: equipamiento que permita el reemplazo de las plataformas de servicios existentes y/o todo otro equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento de la red afectada.

10.3.1.2. -Inversiones en infraestructura pasiva: cables, postes, mástiles y torres auto-soportadas implantados, pedestales, antenas y todo otro elemento necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles.

10.3.1.3. -Inversión en materiales de instalación: elementos de fijación/sujeción para cableados, antenas

o toda otra infraestructura de red (bulonería, herrajes, morsetería, cualquier otro necesario para la implementación), elementos de conexión (patchcords, pigtailes, conectores, acopladores, entre otros) y todo otro elemento necesario para la reinstalación de la red afectada.

10.3.1.4.-Inversión en infraestructura complementaria: toda infraestructura necesaria para la puesta en funcionamiento de la red que brindará el servicio (equipos de energía, elementos de puesta a tierra, gabinetes exteriores, bastidores, entre otros).

10.4. -Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no formen parte del proyecto presentado, como cualquier modalidad de retribución de personal o contratación de servicios profesionales.

11. PRECALIFICACIÓN

Elaborado el informe por el área que evaluará el aspecto administrativo (10.2.1), de resultar satisfactoria, se procederá a PRECALIFICAR el PROYECTO.

12. ELEGIBILIDAD

Ocurrida la PRECALIFICACIÓN, se dará intervención a las áreas con competencia específica en materia Técnica (10.2.2) y Económica (10.2.3), las que tras el análisis de la documentación, de resultar suficiente, procederán a calificar al PROYECTO, como ELEGIBLE.

13. SUBSANACIÓN

Tanto en las instancias de análisis indicadas en los puntos 11 y 12 del presente, a requerimiento de este ENACOM, podrán ser subsanadas las observaciones que del análisis surjan efectuados por las áreas intervinientes. Dichas subsanaciones, podrán ser instadas en DOS (2) ocasiones, por cada uno de los aspectos. De no ser subsanadas la totalidad de las observaciones en la cantidad señalada, implicará la inadmisibilidad del PROYECTO, imponiéndose su rechazo.

14. DESESTIMACIÓN

El incumplimiento a los puntos 10.2.1, 10.2.2 y 10.2.3, importará la DESESTIMACIÓN del PROYECTO.

15. ADJUDICACIÓN

Obtenida la ELEGIBILIDAD del PROYECTO, se elevarán las actuaciones al Superior a los fines de dictar el Acto Administrativo, pertinente por el cual se apruebe el PROYECTO, y se adjudique, en concepto de Aporte No Reembolsable, el monto compuesto por los ítems financiados del PROYECTO.

16. CONVENIO

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio, cuyo modelo forma parte

integrante de la resolución que aprobó el presente Anexo. Dicho Convenio se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación y previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado por la entidad que transfiera la suma adjudicada (el que será designado en el acto de resolución por el cual se aprueba el PROYECTO), para la recepción de fondos por parte de esta última.

La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

17. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM.

El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

18. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO

El ENACOM, a través de las Áreas competentes en materia de Ejecución de Programas, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 17.

19. CONSULTAS

Los Destinatarios podrán efectuar CONSULTAS a través de la plataforma electrónica de Trámite a Distancia (TAD) o a través de correo electrónico a la casilla consultas_su@enacom.gob.ar.

20. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado, mediante el análisis de la documentación (administrativamente) y pasado los SESENTA (60) días de la presentación de la última rendición, correspondiente al último desembolso, se practicará una inspección “in situ” (técnica), de la que surgirá el ACTA de CIERRE del proyecto.

21. AUDITORÍAS

En cada Proyecto aprobado por ENACOM en virtud del presente Programa, se hará constar la realización de las auditorías efectuadas por el ENACOM o las entidades designadas por este, para el control del destino de los fondos previstos para la implementación del Programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-31105241-APN-SDYME#ENACOM-s/PROGRAMA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.14 15:13:49 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.14 15:13:50 -03:00

CONVENIO

PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES

FONDO DEL SERVICIO UNIVERSAL - ANR

(RESOLUCIÓN ENACOM N° 721/2020, y modificatorias)

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020 y en representación del Estado Nacional como autoridad de aplicación de la Ley N° 27.078, en adelante el “ENACOM”, representado en este acto por el Señor Interventor, XXXXXX, D.N.I. N° XXXXXXX, por una parte y, por la otra, XXXXXXXX (C.U.I.T. N° XXXXX), en adelante el “BENEFICIARIO”, según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-xxxxxx de fecha XXXX, del ENACOM, en el marco del PROGRAMA ASISTENCIA A PRESTADORES DE SERVICIOS TIC ANTE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES aprobado por Resolución ENACOM N° 449/2021 y sus modificatorias, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El ENACOM asigna al BENEFICIARIO un Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS XXXX para ser aplicado a la ejecución del PROYECTO aprobado por Resolución ENACOM N° XXXXXXX, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos, en los plazos determinados por el Plan de Inversiones (PI) formulado por el BENEFICIARIO (IF-XXXXXXXXXX-APN-DNFYD#ENACOM).

El ANR otorgado al BENEFICIARIO corresponde al CIEN POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la entrega del anticipo y conforme los plazos previstos en el PI y el Cronograma de Implementación del PROYECTO, respectivamente.

En el supuesto que la ejecución del PROYECTO se vea demorada, por cuestiones no imputables al BENEFICIARIO y debidamente documentadas, éste podrá requerir la ampliación de los plazos previstos. La procedencia de ampliación de plazos será evaluada por el área competente de ENACOM, a los fines de una eventual readecuación de los mismos.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

Con la suscripción del presente CONVENIO el BENEFICIARIO asume exclusiva y total responsabilidad

sobre la ejecución del PROYECTO, siendo exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y/u otros organismos en la implementación del PROYECTO, quedando el ENACOM, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO asume, asimismo, las siguientes obligaciones:

1. Mantener indemne al ENACOM con relación a cualquier reclamo y/o acción que un tercero pretendiere, con relación al PROYECTO.
2. Obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean requeridos para realizar las obras y/o prestar servicios, según corresponda, con motivo del PROYECTO comprometido.
3. Cumplir con los plazos previstos en el PI y el “Cronograma de implementación”.
4. Cumplir con los requerimientos y en los plazos establecidos para presentar información requerida por ENACOM para el oportuno seguimiento del PROYECTO.
5. Efectuar toda erogación relativa a la ejecución del PROYECTO y en cumplimiento del PI con las disponibilidades de la Cuenta Bancaria Específica afectada al PROYECTO, mediante cheque o transferencia bancaria.
6. Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente PROYECTO en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.
7. Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.
8. Cumplir con toda especificación y metodología que sea establecida por el ENACOM, a través de su área competente, a efectos de las rendiciones de cuentas.

CUARTA: ADECUACIÓN DE ANR ADJUDICADO AL PROYECTO.

Cuando se produjeran variaciones en los costos durante la ejecución del PROYECTO aprobado, el BENEFICIARIO podrá solicitar la adecuación económica del presupuesto asignado del PI, con la documentación respaldatoria.

La solicitud podrá realizarse cuando se compruebe una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), contado desde el mes de adjudicado el PROYECTO y el ultimo IPIM publicado hasta la fecha de la solicitud.

La solicitud sólo podrá alcanzar a ítems pendientes de ejecución y a aquellos cuya ejecución se encuentre dentro de los plazos establecidos en el PI o de sus eventuales extensiones que se hubieren aprobado, y deberá ser presentada con anterioridad a efectuarse la erogación que correspondiese al BENEFICIARIO.

Entre la documentación respaldatoria de la solicitud deberá encontrarse, como mínimo, los presupuestos correspondientes que justifiquen la necesidad de adecuación, respecto de sus presupuestos originales.

Efectuada la presentación, ésta será verificada por el ENACOM, a través de sus áreas competentes, que ponderará tal situación y, de corresponder, ajustará para cada ítem no ejecutado el monto asignado, reconociendo hasta un máximo de la actualización calculada por IPIM o del presupuesto presentado, el que resulte menor

A esos efectos, el ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir información y/o documentación adicional al BENEFICIARIO.

El ANTICIPO otorgado, a los que hace referencia la CLÁUSULA QUINTA del presente, no serán pasibles de adecuación económica.

El proceso de adecuación económica podrá ser instado por única vez durante la ejecución del proyecto y deberá adecuarse a los lineamientos indicados a continuación:

1. El Beneficiario podrá solicitar la adecuación del presupuesto asignado para ítems pendientes de ejecución en el marco de su PROYECTO aprobado y dentro del plazo máximo de ejecución previsto en la Cláusula SEGUNDA del este Convenio, por medio de una Nota a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).
2. Se entiende por ítems pendientes de ejecución, aquellos que a la fecha de la solicitud de la adecuación no han sido erogados.
3. La adecuación económica respecto de ítems pendientes de ejecución, podrá ser solicitada siempre y cuando se haya producido una variación superior a un DIEZ POR CIENTO (10%) en el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM), contado desde el mes de adjudicado el Proyecto y el último IPIM publicado hasta la fecha de la solicitud.
4. Una vez ingresada la solicitud y dentro de los diez (10) días hábiles, el ENACOM solicitará al BENEFICIARIO informe en idéntico plazo el nuevo monto asignado a los ítems pendientes de ejecución, acompañando a tal fin como mínimo un presupuesto que justifique la necesidad de dicha adecuación.
5. Los presupuestos deberán acompañarse con membrete y firma del proveedor. Asimismo, deberán adjuntarse las constancias de CUIT emitidas por ARCA correspondientes a cada proveedor.
6. La variación del índice de precios mayoristas del Instituto Nacional de Estadística y Censos (IPIM) se calculará teniendo en cuenta el IPIM del mes de adjudicado el Aporte No Reembolsable (ANR) y el último IPIM publicado al momento de la respuesta a lo solicitado en el Punto 4.
7. Se ajustarán los montos asignados a los ítems objetos de la adecuación hasta un máximo de la actualización calculada por IPIM o del presupuesto presentado, el que resulte menor.

En ningún caso se podrá superar los montos máximos a financiar, establecidos en el PROGRAMA que nos ocupa.

8. Para los PROYECTOS cuyos montos se hayan adecuado conforme a estos lineamientos, el acto administrativo que los de por finalizado deberá consignar el Aporte No Reembolsable actualizado.

QUINTA: FORMA DE FINANCIAMIENTO

Conforme las características del PROYECTO y forma de Financiamiento dispuesta por ENACOM, en los términos del Artículo 6.4 del Programa, el beneficio se efectivizará mediante:

a) Un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR establecido en la CLÁUSULA PRIMERA dentro de los TREINTA (30) días corridos de firmado el presente Convenio y seguidamente será efectivizado mediante UN (1) DESEMBOLSO FINAL, contra la aprobación por ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas correspondiente al otorgamiento del ANTICIPO.

Se reconocerán como inversiones financiables aquellas que estén detalladas en el proyecto, y que fueran realizadas desde la fecha de firma de la presente adjudicación mediante RESOLUCIÓN N° RESOL-XXXXX.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el BENEFICIARIO deberán presentarse conforme a la metodología, modalidades y requisitos que, a esos fines, sean establecidos por las áreas competentes del ENACOM.

SÉPTIMA: GARANTIAS

El BENEFICIARIO ha garantizado todas las obligaciones asumidas en el marco del PROYECTO adjudicado y del presente convenio mediante “pólizas de seguro de caución de anticipo y/o cumplimiento” emitidas por XXXXXX.

Cualquier situación que afecte la vigencia de las garantías constituidas dará derecho al ENACOM a rescindir el presente CONVENIO, si dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de requerida la misma, aquel no constituye una nueva garantía a satisfacción del ENACOM.

Es obligación intransferible del BENEFICIARIO denunciar en el plazo perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas de ocurrido, cualquier anomalía que afectase de cualquier modo la vigencia de las Garantías.

OCTAVA: PUBLICIDAD

El BENEFICIARIO presta conformidad para que el ENACOM publique la siguiente información: (i) Objetivos y alcances del PROYECTO; (ii) BENEFICIARIO del PROYECTO; (iii) Monto del ANR acordado y Monto total del proyecto.

El BENEFICIARIO podrá hacer difusión del PROYECTO indicando en todos los casos que el mismo se ejecuta con fondos de Servicio Universal y en el Marco del “PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS TIC A POBLACIONES DE ZONAS ADVERSAS Y DESATENDIDAS PARA EL DESPLIEGUE DE REDES” aprobado por Resolución ENACOM N° 727/2020 y sus modificatorias.

NOVENA: GRAVAMEN. CESIÓN.

El presente CONVENIO se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del BENEFICIARIO, por lo que no podrá gravarse, cederse, ni transferirse, total y/o parcialmente.

Tampoco podrán realizarse actos de disposición respecto de los bienes y recursos que hubiesen sido adquiridos con

motivo y a efectos de la ejecución del PROYECTO dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses de suscripto el presente Convenio.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.

El ENACOM en el marco de la ejecución del PROYECTO, podrá efectuar la penalización por incumplimiento en el deber de información. En ese sentido, por cada semana excedente en los plazos establecidos para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM, se penalizará al BENEFICIARIO con el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del total de ANR aprobado.

En caso de penalización, ésta se descontará de los aportes de ANR pendientes de pago, ello sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA.

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO

En casos excepcionales, el ENACOM y el BENEFICIARIO podrán acordar la rescisión del CONVENIO, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN UNILATERAL

El ENACOM podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, tras producirse la mora automática por cualquiera de las siguientes causas:

Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionada con la ejecución del PROYECTO. Abandono injustificado de la ejecución del PROYECTO por más de TRES (3) meses.

Falta de presentación de los Informes relativos a la rendición de cuentas, conforme los plazos máximos establecidos.

Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO por parte del BENEFICIARIO.

Verificación por parte de ENACOM de imposibilidad objetiva del BENEFICIARIO para que éste continúe con la ejecución del PROYECTO.

DÉCIMO TERCERA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN

La Rescisión Unilateral del CONVENIO, conforme lo previsto en la cláusula DÉCIMOSEGUNDA,

producirá los siguientes efectos:

- La ejecución de las garantías de ANTICIPO y/o de CUMPLIMIENTO.
- La imposibilidad del BENEFICIARIO de participar en otras convocatorias y/o licitaciones efectuadas en el marco del FFSU, por el plazo de TRES (3) años contados a partir de la notificación del acto de rescisión.
- El reintegro total o parcial de las sumas percibidas en concepto de ANR hasta la fecha de rescisión, según la evaluación que oportunamente efectúe el ENACOM, considerando los incumplimientos en que hubiere incurrido el BENEFICIARIO y el grado de ejecución del PROYECTO. A efectos del reintegro, dichas sumas serán actualizadas por el índice de precios mayoristas del INDEC (IPIM).

En caso de Rescisión de Común Acuerdo, el ENACOM evaluará las condiciones particulares del mismo y resolverá sobre el particular.

DÉCIMO CUARTA: TRÁMITES A DISTANCIA

El BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° E90/2017 de la Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), según sea dispuesto por el ENACOM.

DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio en aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO SEXTA. JURISDICCIÓN APLICABLE

Cualquier controversia judicial originada en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 20XX



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-31105241-APN-SDYME#ENACOM-s/ Modelo Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.14 15:14:50 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.02.14 15:14:51 -03:00